

HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”

*E S T A T U T O   O R G A N I C O*

---



AUTORIZADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DE  
GOBIERNO, CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**CONTENIDO**

|                                                                                    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPÍTULO I<br>DISPOSICIONES GENERALES                                              | 1  |
| CAPÍTULO II<br>DE LA JUNTA DE GOBIERNO                                             | 3  |
| CAPÍTULO III<br>DE LA DIRECCIÓN GENERAL                                            | 8  |
| CAPÍTULO IV<br>DEL PATRONATO                                                       | 9  |
| CAPÍTULO V<br>DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO                                       | 12 |
| CAPÍTULO VI<br>DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS                                     | 13 |
| CAPÍTULO VII<br>DE LAS COMISIONES Y COMITÉS                                        | 35 |
| CAPÍTULO VIII<br>DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN                | 40 |
| CAPÍTULO IX<br>DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS                          | 41 |
| CAPÍTULO X<br>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS<br>DESCENTRALIZADOS | 42 |
| CAPÍTULO XI<br>DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO                                   | 43 |
| TRANSITORIOS                                                                       | 43 |

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1o.-** El Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:

- I.- Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, particularmente en el ámbito del Sistema de Servicios de Salud en el Distrito Federal y contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en el área de las especialidades básicas y complementarias de la medicina que le corresponde atender;
- II.- Prestar servicios de salud, particularmente en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación en las especialidades básicas de la medicina y en aquellas complementarias y de apoyo que determine el presente Estatuto Orgánico;
- III.- Proporcionar consulta externa y hospitalización a la población que requiera atención en los servicios de especialidades con que cuenta, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social del Hospital;
- IV.- Aplicar medidas de asistencia social en beneficio de enfermos de escasos recursos económicos que ocurran a sus servicios, en la medida en que lo permitan sus disponibilidades presupuestales;
- V.- Realizar estudios e Investigaciones clínicas y experimentales en las especialidades básicas de la medicina, con apego a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;
- VI.- Formar recursos humanos en las especialidades básicas de la medicina y en las especialidades complementarias y de apoyo que determine el presente Estatuto Orgánico, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII.- Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en las especialidades básicas de la medicina a su cargo, y
- VIII.- Otorgar diplomas y reconocimientos de estudios, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**ARTICULO 2o.-** Para los efectos de este estatuto, se entenderá por:

- I.-     **DECRETO:** El Decreto por el que se rige el Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1988, que entró en vigor un día después de su publicación, y
- II.     **ORGANISMO:** Al Hospital General “Dr. Manuel Gea González”.

**ARTICULO 3o.-** Para el cumplimiento de su objetivo y desempeño de las atribuciones que le compete, el organismo contará con los siguientes órganos, unidades administrativas, comités y comisiones:

**I .-     ÓRGANOS DIRECTIVOS DE GOBIERNO:**

- a)     Junta de Gobierno.
- b)     Dirección General.

**II.-     ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO:**

- a)     Patronato del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”.
- b)     Consejo Técnico Consultivo.

**III.-    UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

**a).- Dirección Médica**

- 1.- Subdirección de Servicios Ambulatorios
- 2.- Subdirección de Cirugía
- 3.- Subdirección de Urgencias y Medicina
- 4.- Subdirección de Pediatría
- 5.- Subdirección de Enfermería
- 6.- Subdirección de Epidemiología e Infectología
- 7.- Subdirección de Anestesia y Terapias

**b).- Dirección de Integración y Desarrollo Institucional**

- 1.- Subdirección de Gestión de Calidad
- 2.- Subdirección de Innovación y Gestión Tecnológica
- 3.- Subdirección de Planeación

**c).- Dirección de Enseñanza e Investigación**

- 1.- Subdirección de Investigación Biomédica
- 2.- Subdirección de Enseñanza

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

d).- Dirección de Administración

- 1.- Subdirección de Recursos Humanos
- 2.- Subdirección de Recursos Materiales
- 3.- Subdirección de Servicios Generales
- 4.- Subdirección de Recursos Financieros

Adscritos a la Dirección General.

0.1.-Subdirección de Asuntos Jurídicos.

IV.- COMITÉS Y COMISIONES ESPECÍFICAS:

- a) Comités Técnico-Médicos.
- b) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- c) Comité de Bienes Muebles.
- d) Comité de Obras Públicas

V.- ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN:

- a) Comisario Público Propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública.
- b) Órgano Interno de Control:
  - 1.-Titular de Auditoría Interna,
  - 2.-Titular de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública,
  - 3.-Titular de Responsabilidades y Quejas.

**ARTICULO 4o.-** El organismo para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley de Planeación, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como con las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de coordinadora del Sector Salud y de su respectivo programa institucional.

**CAPITULO II  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTICULO 5o.-** La Junta de Gobierno es el órgano supremo del organismo, quien tendrá a su cargo la administración, la programación estratégica, la supervisión y el control de las actividades del mismo.

La Junta de Gobierno podrá encomendar a los servidores públicos del Hospital General, la atención de asuntos específicos.

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**ARTICULO 6o.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que estará sujeto el organismo en relación con los servicios, productividad, finanzas, desarrollo tecnológico y administración general, en congruencia con los programas sectoriales;
- II. Aprobar, de acuerdo a la legislación aplicable, los programas y el presupuesto del organismo, así como sus modificaciones;
- III. Aprobar anualmente los estados financieros del organismo y autorizar su publicación, previo el informe de los Comisarios y dictamen de los Auditores Externos;
- IV. Aprobar las políticas, bases y programas generales que rijan los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el organismo con terceras personas en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en relación a los bienes muebles, en los términos que establece la legislación aplicable;
- V. Fijar las bases y los mínimos y máximos de los montos de las cuotas de recuperación y su actualización por los servicios que preste el organismo;
- VI. Aprobar la concertación de préstamos que en su caso se requieran para el financiamiento del organismo de acuerdo a los lineamientos relativos al manejo de disponibilidades financieras que establezcan las autoridades competentes, remitiendo lo relativo a créditos externos, para su autorización y registro, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Expedir las normas o bases generales conforme a las cuales el Director General podrá disponer de los activos fijos del organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo, cuando fuere necesario realizar esas operaciones a criterio de la propia Junta;
- VIII. Aprobar la estructura básica del organismo así como sus modificaciones cuando procedan;
- IX. Autorizar la creación de comités de apoyo;

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- X. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de los dos niveles administrativos inferiores al de aquél y concederles licencias;
- XI. Designar y remover, a propuesta de su Presidente, a quien en su caso funja como Secretario entre personas ajenas al organismo; asimismo podrá nombrar y remover, a propuesta del Director General, al Prosecretario;
- XII. Proponer al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución de reservas y su aplicación, en caso de que hubiesen excedentes económicos del organismo;
- XIII. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el organismo requiera para la prestación de sus servicios;
- XIV. Evaluar los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios y en su caso aprobarlos;
- XV. Acordar y autorizar los pagos extraordinarios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorguen de manera excepcional a los servidores públicos por su calidad en el servicio, atendiendo a los ahorros o economías presupuestarios que durante el ejercicio fiscal se generen; previa justificación de la Dirección de Administración de la Entidad de que no existen compromisos de pagos pendientes, observando a tal efecto las disposiciones aplicables;
- XVI. Acordar los donativos o pagos extraordinarios y verificar que se apliquen a los fines establecidos por la Secretaría de Salud, sujetándose al efecto a las disposiciones aplicables;
- XVII. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y en favor del organismo cuando sea notoria la imposibilidad de su cobro informando, a través de la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- XVIII. Aprobar el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización General, los Manuales de Procedimientos y el de Servicios al Público.

**ARTICULO 7o.-** La Junta de Gobierno del organismo se integrará con el Secretario de Salud quien la presidirá; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno del patronato del organismo; y otro que a invitación del Presidente de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo; así como por

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

cuatro vocales designados por el Secretario de Salud, quienes serán personas ajenas al organismo y de reconocidos méritos en el campo de la salud, éstos últimos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario y un Prosecretario.

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán acreditar ante la misma a sus respectivos suplentes, quienes fungirán como miembros en su ausencia, debiéndose registrar los nombres tanto del titular como del suplente.

**ARTICULO 8o.-** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada tres meses, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que se requieran a propuesta de su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.

En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad, más uno de los miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, la cual se asentará en el acta respectiva.

A las sesiones de la Junta de Gobierno, asistirán con voz pero sin voto, el Secretario, el Prosecretario y el Comisario.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus reuniones a representantes de Instituciones de atención médica, investigación o docencia, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, para asuntos específicos, con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por el Presidente de la Junta de Gobierno, indicando los propósitos de la invitación.

**ARTICULO 9o.-** Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria. La convocatoria se acompañará del orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se remitirán por el Titular de la

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

Entidad o el Secretario a los miembros y comisarios públicos, con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

**ARTICULO 10o.-** La inasistencia injustificada de los servidores públicos a las sesiones a que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; previo análisis y fincamiento de responsabilidad por parte del Órgano Interno de Control a efecto de que se determinen y apliquen las sanciones que correspondan.

**ARTICULO 11.-** El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta;
- IV. Convocar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad, y
- VI. Las demás que la ley establezca y las que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores sin contravenir aquella.

**ARTICULO 12.-** El Secretario de la Junta de Gobierno será una persona ajena al organismo, pero que participe en el Sector Salud, quien será nombrado y removido por la propia Junta, a propuesta de su Presidente; su cargo será honorífico, y contará con las siguientes funciones:

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- IV. Comunicar al Director General del organismo y al Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, informando sobre el particular al Presidente de la misma;

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- V.     Firmar las actas de las sesiones, y
- VI.    Las demás que le encomiende la Junta.

**ARTICULO 13.-** La Junta de Gobierno contará con un Prosecretario, quien será un servidor público del organismo, nombrado y removido por la propia Junta a propuesta del Director General, el que tendrá las siguientes funciones:

- I.      Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- II.     Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III.    Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del Secretario;
- IV.    Remitir a los miembros de la Junta, con la oportuna anticipación la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación del Director General del organismo;
- V.     Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los Comités Técnicos de Apoyo a la Junta;
- VI.    Requisitar y custodiar el libro de actas respectivo;
- VII.   Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno;
- IX.    Verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por los integrantes de la Junta, y
- X.     Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta.

**CAPITULO III  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTICULO 14.-** El Director General del organismo, ejercerá las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Decreto del Hospital

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

General “Dr. Manuel Gea González”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1988.

**ARTICULO 15.-** El Director General del Organismo será designado por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentarle el Presidente de la Junta, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los requisitos a que se refiere el artículo 11 del Decreto.

**ARTICULO 16.-** El Director General del Organismo durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el Artículo 11 del Decreto. Podrá ser removido por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia, abandono de labores o falta de honorabilidad.

**CAPITULO IV  
DEL PATRONATO DEL HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA  
GONZÁLEZ”**

**ARTICULO 17.-** El Patronato es un órgano de apoyo y asesoramiento, así como de participación de la comunidad, que tiene por objeto apoyar principalmente en la obtención de recursos externos para mejorar el desempeño de la Institución.

**ARTICULO 18.-** El Patronato se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por los Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, las cuales podrán ser propuestas por el Director General del Hospital.

Los miembros del Patronato podrán tener un suplente que para tal efecto designe cada uno.

**ARTICULO 19.-** Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

**ARTICULO 20.-** El Patronato auxiliará a la Junta de Gobierno, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del organismo, y

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- III. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y que expresamente le señale la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 21.-** El Presidente del Patronato, fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y el Director General.

**ARTICULO 22.-** El Presidente del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Patronato;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Patronato;
- III. Proponer anualmente al Patronato el programa de trabajo del mismo;
- IV. Vigilar que las aportaciones obtenidas se dediquen a los fines determinados por el Patronato;
- V. Emitir, por conducto del Secretario la convocatoria para la celebración de sesiones, presidir estar y dirigir los debates, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 23.-** El Secretario del Patronato, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos que sean sometidos a la consideración del Patronato;
- II. Elaborar y someter a consideración del Patronato, el calendario de sesiones de éste, previa aprobación del Presidente del Patronato;
- III. Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente del Patronato;
- IV. Convocar por escrito a los miembros del Patronato para la celebración de sesiones;
- V. Verificar que esté integrado el quórum para cada sesión;
- VI. Asistir a las sesiones del Patronato, levantar el acta respectiva, firmarla conjuntamente con el Presidente y registrarla;
- VII. Registrar los acuerdos del Patronato y sistematizarlos para su seguimiento, y

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

VIII. Las demás que le sean asignadas por el Presidente del Patronato.

**ARTICULO 24.-** El Tesorero del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos que sean sometidos a la consideración del Patronato;
- II. Recaudar las aportaciones obtenidas por el Patronato para apoyar el mejoramiento de la operación del organismo;
- III. Concentrar y custodiar los recursos obtenidos por el Patronato;
- IV. Verificar la correcta administración de los recursos obtenidos por el Patronato;
- V. Presentar al Patronato un informe anual de manejo de los recursos obtenidos, y
- VI. Las demás que le sean conferidas por el Patronato.

**ARTICULO 25.-** Los Vocales del Patronato tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos, que sean sometidos a la consideración del Patronato;
- II. Proponer por escrito al Presidente del Patronato la inclusión de asuntos en el orden del día, y
- III. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 26.-** Las convocatorias para la celebración de sesiones deberán formularse por escrito y enviarse a los miembros del Patronato y al Director General por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, acompañadas del orden del día y los documentos necesarios para el debido conocimiento de los asuntos a tratar.

El Director General o el Representante que designe, asistirá a las reuniones del Patronato con derecho a voz, pero sin voto.

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**ARTICULO 27.-** El Patronato se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, a solicitud de su Presidente o cuando menos de la mitad de sus miembros.

Se considerará que existe quórum con la asistencia del Presidente del Patronato o de quien lo supla y la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos del Patronato se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente resolverá con voto de calidad.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior se convocará a una segunda sesión que se celebrará entre los cinco y quince días hábiles siguientes, con el número de miembros que asistan.

De cada sesión deberá levantarse acta circunstanciada, la que será enviada oportunamente a los miembros del Patronato.

**ARTICULO 28.-** El Patronato mantendrá permanentemente informado al Director General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

**CAPITULO V  
DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

**ARTICULO 29.-** El Consejo Técnico Consultivo del Hospital es el órgano encargado de asesorar al Director General en las labores técnicas del organismo. Será presidido por el propio Director General, en términos de la fracción XIII del artículo 12 del Decreto, y se integrará con los titulares de las áreas de atención médica, de integración y desarrollo institucional, de enseñanza e investigación, y por dos representantes del personal del Organismo.

**ARTICULO 30.-** El Consejo Técnico Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Director General en asuntos de carácter técnico que se sometan a su consideración;
- II. Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico y operacional del Organismo, cuando sea requerido al efecto;
- III. Opinar sobre los programas de enseñanza e investigación del Organismo, y

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- IV. Ejercer las demás que le confiere el Director General por acuerdo de la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 31.-** El Consejo Técnico Consultivo se reunirá por lo menos dos veces al año, cada vez que sea convocado por el Director General y sesionará válidamente con los miembros que estén presentes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente.

**CAPITULO VI  
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTICULO 32.-** La Dirección Médica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, dirigir y controlar los programas médico asistenciales vigentes en la Institución y otras actividades que apoyen la realización de los mismos;
- II.- Evaluar el desarrollo de los programas de atención médica al paciente, así como el logro de las metas propuestas;
- III.- Formular normas y lineamientos para evaluar periódicamente la calidad de la atención médica de la Institución;
- IV. Promover y fomentar la realización de programas para la actualización técnica y superación profesional del personal médico y paramédico de la Institución;
- V. Establecer las normas para fomentar la comunicación interdepartamental a efecto de mantener buen nivel de calidad en la atención médica;
- VI. Establecer y mantener relaciones a nivel interinstitucional, cuando sea necesario en coordinación con las otras direcciones de área;
- VII. Vigilar que la información estadística requerida, cumpla con las normas y procedimientos establecidos para tal fin;
- VIII. Participar en los Comités y Subcomités de su ámbito de competencia a efecto de revisar y analizar problemas relevantes y sus alternativas de solución, y
- IX. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos y cuando sean requeridos por la autoridad competente.

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**ARTICULO 33.-** Para la realización eficaz de sus funciones la Dirección Médica, contará con las Subdirecciones siguientes:

- a) Subdirección de Servicios Ambulatorios
- b) Subdirección de Cirugía
- c) Subdirección de Urgencias y Medicina
- d) Subdirección de Pediatría
- e) Subdirección de Enfermería
- f) Subdirección de Epidemiología e Infectología
- g) Subdirección de Anestesia y Terapias

**ARTICULO 34.-** La Subdirección de Servicios Ambulatorios, tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar y dar seguimiento a las quejas presentadas por los pacientes que acuden a la consulta externa y supervisar los programas de la Calidad de la Atención Médica a través de encuestas;
- II. Supervisar y coordinar al personal encargado de los servicios que dependen de la Subdirección de Servicios Ambulatorios;
- III. Supervisar y revisar los reportes generados por el área de informes, a fin de enviarlos en tiempo y forma a la Secretaría de Salud y Dirección Médica de este hospital;
- IV. Coordinar la atención de pacientes subsecuentes y de primera vez en las diversas especialidades de la consulta externa que brinda el hospital;
- V. Entregar copias fieles a instancias superiores de los expedientes clínicos de pacientes del hospital;
- VI. Coordinar el registro estadístico de los usuarios que asisten a la consulta externa;
- VII. Promover la capacitación continua de todos los servidores públicos asignados a la Subdirección de Servicios Ambulatorios, y
- VIII. Proporcionar atención médica y administrativa a los pacientes referidos de la Coordinación General de Administración de la Red Federal de Servicios de la Ciudadanía, dependiente de la Oficina de la Presidencia de la República y enviar a esta instancia reporte por correo electrónico del estatus del paciente;

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**ARTICULO 35.-** La Subdirección de Cirugía, tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la planeación, organización, dirección, control y evaluación continua de los programas de trabajo de las áreas a su cargo;
- II. Analizar y evaluar los procedimientos, normas y políticas existentes, en coordinación con las áreas responsables y proponer las modificaciones o nuevos métodos que permitan optimizar la prestación de los servicios médicos de su área;
- III. Supervisar que la atención médica proporcionada a pacientes que requieran para su curación, de procedimientos diagnósticos y terapéuticos exclusivos de las especialidades de esta subdirección, sea de la calidad requerida;
- IV. Propiciar y establecer adecuada coordinación con otros servicios médicos, paramédicos, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, y de apoyo administrativo, a fin de que la atención médica sea integral;
- V. Participar en la formulación y desarrollo de programas docentes, relativos a la especialidad de acuerdo con las normas preestablecidas;
- VI. Detectar las necesidades de investigación médica que tengan sus áreas y propiciar su desarrollo conjunto;
- VII. Supervisar que las áreas a su cargo, elaboren con oportunidad la información periódica, que les sea requerida para integrar la información estadística y presupuestal del hospital, y
- VIII. Establecer coordinación e intercambios institucionales, cuando sea necesario, en coordinación con las autoridades de este hospital.

**ARTICULO 36.-** La Subdirección de Urgencias y Medicina, tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la planeación, dirección, control y evaluación de los programas de prestación de servicios de atención médica ambulatoria, de urgencias y hospitalaria para mantener la calidad de la misma;
- II. Supervisar la atención médica proporcionada en las áreas dependientes de la Subdirección para que la misma se ofrezca con calidad y calidez, de acuerdo a las normas oficiales y a los protocolos de atención;

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- III. Participar en la ejecución de programas de enseñanza de acuerdo con las políticas y normas establecidas que permitan la educación integral para la formación de personal en las áreas adscritas a la Subdirección de Urgencias y Medicina;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con otros servicios interconsultantes como infectología, cirugía, dermatología, ortopedia, etc., para que los pacientes reciban atención integral, oportuna y eficiente;
- V. Detectar y registrar los eventos adversos con el objeto de modificar procedimientos de manejo de pacientes y enfermedades que eviten la repetición de dichos sucesos para ofrecer la mayor seguridad del paciente,
- VI. Supervisar la ejecución de programas de investigación para promover el desarrollo del método científico y la capacitación del personal en formación;
- VII. Evaluar periódicamente la productividad de las áreas dependientes de la Subdirección de Urgencias y Medicina para ponderar el rendimiento y progreso en la atención médica e integrar la información estadística y presupuestal del hospital;
- VIII. Promover programas de educación médica continua y la participación en eventos académicos de las especialidades de la Subdirección dentro y fuera de la institución para elevar la calidad académica que se refleje en mejora en la calidad de atención, y
- IX. Participar en los Comités Internos del Hospital para contribuir en el logro de los objetivos y metas en el cumplimiento de las normas que rigen en la Institución;

**ARTICULO 37.-** La Subdirección de Pediatría, tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la planeación, dirección, control y evaluación de los programas de prestación de servicios de atención médica ambulatoria, hospitalaria y quirúrgica pediátrica proporcionada por el hospital;
- II. Promover, fomentar y establecer, programas de prevención, para padecimientos propios de la infancia, en la población demandante, de acuerdo a los programas en desarrollo;
- III. Participar en la planeación, organización, dirección y control de los programas de evaluación continua sobre la calidad de la atención brindada en esta especialidad;

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- IV. Participar en la realización de programas docentes circunscritos a su área de competencia de acuerdo a los procedimientos preestablecidos;
- V. Propiciar, fomentar y establecer mecanismos de coordinación con otros servicios, a fin de que la atención médica sea integral;
- VI. Diseñar y establecer en coordinación con el área responsable, políticas, procedimientos y sistemas que permitan optimizar la prestación de los servicios médicos y quirúrgicos del área;
- VII. Detectar las necesidades de investigación médica, creando líneas de investigación acordes a los procedimientos de la infancia que afectan a la población que acude al hospital, y
- VIII. Establecer coordinación e intercambio interinstitucional, cuando sea necesario, en coordinación con las autoridades de este hospital.

**ARTICULO 38.-** La Subdirección de Enfermería, tendrá las siguientes funciones:

- I. Intervenir en la planeación, organización, dirección y evaluación de las actividades correspondientes al personal de enfermería del hospital;
- II. Promover y vigilar la aplicación de normas en materia de enfermería en el ámbito hospitalario;
- III. Analizar, rediseñar y proponer cuando proceda, los métodos y procedimientos utilizados en el área;
- IV. Efectuar evaluaciones periódicas de las actividades que se desarrollan en el ámbito de su competencia;
- V. Promover la difusión de los conocimientos que en materia de asistencia, enseñanza e investigación se relacionan con enfermería;
- VI. Promover convenios de colaboración interinstitucionales en el ámbito nacional e internacional de enfermería;
- VII. Participar en el desarrollo de programas de docencia e investigación en coordinación con las unidades responsables;

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- VIII. Colaborar en la formación de recursos humanos en el ámbito técnico, licenciatura, posgrado, maestría y doctorado;
- IX. Establecer una coordinación continua con los servicios médicos, paramédicos, auxiliares de diagnóstico y tratamiento y administrativos a fin de que la atención médica sea integral, y
- X. Supervisar que las áreas a su cargo, elaboren con oportunidad la información periódica, que les sea requerida con la finalidad de integrar la información estadística y presupuestal del hospital.

**ARTÍCULO 39 .-** La Subdirección de Epidemiología e Infectología, tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir líneas de investigación epidemiológica y del ejercicio de la práctica clínica, encaminadas a lograr mejores servicios;
- II. Contribuir en el desarrollo de las acciones de asesoría metodológica para la elaboración de proyectos de investigación epidemiológica y de sistemas de salud;
- III. Colaborar en el desarrollo de estudios de economía de la salud, para reducir los costos generados por las infecciones nosocomiales;
- IV. Coordinar la implantación de programas de vigilancia epidemiológica y el control de infecciones nosocomiales, para establecer medidas de prevención y control de las mismas; y el estudio de brote;
- V. Verificar el cumplimiento del reporte de casos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica de notificación inmediata, para cortar la cadena de transmisión;
- VI. Integrar y remitir a las instancias internas y externas, la información periódica que soliciten, para ayudar en la vigilancia y aplicación de intervenciones en salud pública;
- VII. Promover eventos de capacitación continua para la prevención de las infecciones nosocomiales aunado a la formación de recursos humanos en materia de salud pública y así lograr un control y disminución de las infecciones nosocomiales;
- VIII. Participar en el Comité Institucional de Infecciones Nosocomiales y en las Comisiones de Ética y de Investigación del hospital,

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- IX. Supervisar que el programa institucional de vacunación, se desarrolle adecuadamente para incrementar la cobertura de vacunación de la población demandante y del personal del hospital;
- X. Colaborar con la industria farmacéutica en la investigación de nuevos esquemas de vacunación, realizando las pruebas de fase III para que de esta manera se puedan incorporar nuevos biológicos en beneficio de nuestra población;
- XI. Establecer convenios de colaboración con instituciones de salud, educativas y con la industria farmacéutica para impulsar el desarrollo de investigaciones en el ámbito hospitalario;
- XII. Supervisar la elaboración de programas de control bacteriológico en el personal y en los distintos servicios del hospital, con el propósito de conocer los patrones de resistencia en la flora patógena prevalente y determinar las fuentes de infección;
- XIII. Supervisar el desarrollo de investigaciones en el ámbito microbiológico en enfermedades infecciosas y de tipo viral para que de manera adecuada se tomen decisiones de prevención y tratamiento;
- XIV. Evaluar los programas de prestación de servicios de atención médica de los pacientes infectocontagiosos y de los pacientes con inmunodeficiencia humana;
- XV. Supervisar el desarrollo de técnicas y de investigaciones, para el aislamiento e identificación de los gérmenes patógenos involucrados en las infecciones y brotes epidémicos; y el monitoreo de resistencia antimicrobiana;
- XVI. Proporcionar atención especializada a los pacientes que acudan al hospital con enfermedades infecciosas;
- XVII. Coordinar las interconsultas por padecimientos infecciosos dentro del hospital y apoyar a los servicios de manera multidisciplinaria;
- XVIII. Proporcionar consulta externa especializada en clínica de VIH y enfermedades infecciosas emergentes;

**ARTICULO 40.-** La Subdirección de Anestesia y Terapias, tendrá las siguientes funciones.

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- I. Supervisar que se cumpla la Norma Oficial Mexicana en lo referente a la infraestructura acometidas, equipamiento, técnicas de monitoreo de anestesia de sedación, anestesia regional y general para seguridad de los usuarios y un manejo adecuado de la atención médica especializada;
- II. Verificar que los reportes de los sucesos relacionados con anestesia durante la intervención quirúrgica sean descritos para su integración en el expediente clínico;
- III. Evaluar periódicamente la productividad de anestesiología, para abatir el número de cancelaciones y la morbi-mortalidad;
- IV. Establecer las medidas de control y supervisión necesarias para el cumplimiento de las normas tanto nacionales como internacionales;
- V. Supervisar las actividades clínicas del servicio de Terapia Intensiva y Terapia Respiratoria para que se realicen de manera oportuna las intervenciones necesarias en pacientes que requieran de atención médica de estos servicios;
- VI. Promover los programas de educación médica continua y la participación en eventos académicos de la especialidad dentro y fuera de la institución, para mantener un nivel competitivo;
- VII. Proponer el desarrollo de trabajos de investigación, para elevar el nivel científico de las áreas de Terapia Intensiva y Terapia Respiratoria;
- VIII. Establecer protocolos de manejo del dolor agudo a los pacientes pos-operados y traumatizados y así realizar intervenciones especializadas con fines humanitarios para evitar el sufrimiento innecesario y las complicaciones secundarias a la activación del eje neuro-endócrino causados por el dolor;
- IX. Apoyar las actividades de la Clínica del Dolor en el manejo de pacientes con dolor crónico, neuropático o complejo, para que de manera ética y humanitaria se mejore la calidad de vida de este grupo de pacientes, y
- X. Supervisar que se proporcione atención médica humanitaria en base a principios éticos vigentes a los pacientes en etapa terminal, para brindarles una mejor calidad de vida en esta etapa final de su vida.

**ARTICULO 41.-** La Dirección de integración y Desarrollo Institucional, tendrá las siguientes funciones:

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- I. Planear acciones gerenciales que impulsen el desarrollo organizacional de la institución y que permitan el conocimiento y la aplicación de Indicadores de Gestión para la emisión de resultados; así como lograr un análisis enfocado a procesos presupuestarios de vinculación indirecta y directa, a través de la gestión del conocimiento, la tecnología y la innovación;
- II. Formular normas y lineamientos en la evaluación periódica y el cumplimiento de los objetivos planteados por áreas y evaluar la eficiencia con la cual se obtuvieron estos y su relación con el consumo de los recursos que se utilizaron, para lograr procesos de alto desempeño que soporten la gestión de calidad hacia la excelencia medica cuidando el desarrollo del enfoque diagnóstico, enfoque tratamiento y del enfoque seguimiento y así reforzar los procesos de referencia y contrarreferencia medica;
- III. Establecer políticas que generen una cultura organizacional que fomente los valores institucionales y permita la comunicación interdepartamental para generar equipos de alto desempeño con capacidad resolutive acorde a las necesidades de servicio que la población usuaria demande;
- IV. Evaluar periódicamente la calidad de la atención médica de la institución, para alcanzar los estándares de calidad nacionales e internacionales;
- V. Contribuir a la integración y desarrollo institucional mediante la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), la documentación de procesos de trabajo, con el soporte de sistemas informáticos que permitan la gestión e innovación tecnológica de redes interdepartamentales e interinstitucionales, para eficientar el uso de los recursos humanos y económicos de esta institución;
- VI. Participar en la creación de Estrategias de Renovación Tecnológica por medio de Redes de informática para facilitar su administración y el desarrollo de la Medicina Institucional con enfoque Diagnostico Terapéutico y seguimiento, utilizando los servicios de la tele salud;
- VII. Vigilar que la información estadística requerida, cumpla con las normas y procedimientos establecidos para la creación, el análisis y la evaluación de los Indicadores de Gestión por Resultados (IGR), mediante la aplicación de la metodología de gestión productiva de los servicios de salud;
- VIII. Participar en los Comités y Subcomités de su ámbito de competencia, para revisar y analizar problemas relevantes, formular alternativas de solución para dar seguimiento a los acuerdos establecidos;

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- IX. Organizar los servicios auxiliares de apoyo al diagnóstico, con el firme propósito de obtener la tecnología de punta necesaria para lograr una capacidad resolutive acorde a las necesidades del paciente y además posicionarse en el mercado como uno de los mejores servicios;
- X. Organizar redes de atención médica locales, regionales y nacionales que permitan un Sistema de Referencia y Contrarreferencia eficiente para fortalecer los niveles de atención médica;
- XI. Coordinar las Acciones del Seguro Popular acreditadas en el Hospital, por el Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos, el Seguro de Nueva Generación y el Catálogo Universal de Servicios de Salud, para dar cumplimiento al convenio establecido con la Comisión de Protección Social en Salud,
- XII. Supervisar la elaboración y/o actualización de los manuales administrativos de la Institución de conformidad con las normas y lineamientos establecidos en la materia y obtener la autorización correspondiente para su difusión y aplicación, y
- XIII. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos y cuando sean requeridos por la autoridad competente.

**ARTICULO 42.-** Para la realización eficaz de sus funciones la Dirección de Integración y Desarrollo Institucional, contará con las Subdirecciones siguientes:

- a) Subdirección de Gestión de Calidad
- b) Subdirección de Innovación y Gestión Tecnológica
- c) Subdirección de Planeación

**ARTICULO 43.-** La Subdirección de Gestión de Calidad, tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar con la Dirección Médica en la definición de políticas y estrategias para mejorar la calidad de prestación de servicios de atención médica;
- II. Evaluar los resultados en la mejora de los indicadores de monitoreo para la Gestión de Calidad que permitan identificar situaciones o problemas que ponen en riesgo a los pacientes o la percepción de que la calidad de los servicios es deficiente;

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- III. Coordinar la aplicación de las líneas de acción del Sistema Integral de Calidad (SiCalidad) para mejorar la calidad de los servicios que otorga el hospital;
- IV. Detectar áreas de oportunidad a través del monitoreo para mejorar o innovar procedimientos de atención y proponer la elaboración de proyectos de mejora de las deficiencias detectadas;
- V. Proponer criterios de Calidad y Seguridad en la prestación de servicios de atención médica para disminuir los riesgos en la atención de los pacientes;
- VI. Promover la implementación de Comités, Subcomités o Equipos de Mejora necesarios para revisar y analizar problemas relevantes de calidad y proponer alternativas de solución y dar seguimiento a los acuerdos establecidos;
- VII. Coordinar las acciones de las acreditaciones y certificaciones externas para cumplir los requerimientos de las instancias evaluadoras, y
- VIII. Supervisar que los informes estadísticos e indicadores, se entreguen a las instancias internas y externas correspondientes, para su análisis y acciones de mejora.

**ARTICULO 44.-** La Subdirección de Innovación y Gestión Tecnológica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar a la Dirección de Integración y Desarrollo Institucional en la funcionalidad de la estructura integral considerando la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones; la arquitectura de procesos operativos para la atención al paciente; las necesidades de la cultura de desarrollo institucional y las oportunidades de desarrollo e innovación tecnológica que se consideren necesarias en el desarrollo de la Estrategia de Renovación y la Medicina Institucional;
- II. Apoyar a las Subdirecciones de Enseñanza, Investigación Biomédica y Urgencias y Medicina en el diseño del modelo de Administración del Conocimiento en la perspectiva de integrar a las direcciones de Enseñanza e Investigación y Médica para el desarrollo del Enfoque de Atención al Paciente con base en el Enfoque Diagnóstico, Enfoque Tratamiento y Enfoque Seguimiento del Hospital para el fortalecimiento de la Medicina Institucional;

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- III. Definir los hitos de innovación que han producido un cambio organizacional, tecnológico y/o social en la institución: nuevos conocimientos y trayectoria de aprendizaje para identificar las rutas de evolución de capacidades de innovación;
- IV. Determinar y analizar las actividades de aprendizaje tecnológico para definir el sistema de conocimiento generado respecto del uso y adquisición de maquinaria, implementación del sistema de calidad, resolución de problemas, diseño de servicios, vinculación con los proveedores y pacientes;
- V. Evaluar el papel jugado por cada uno de los actores que intervienen en la definición de los hitos de innovación y de las actividades de aprendizaje; operarios, supervisores, mandos medios y directivos, para conocer la estructura de participación activa en los procesos de generación de conocimientos;
- VI. Proponer la cartera de proyectos de innovación que se deriven del análisis de procesos operativos y estratégicos para programar el desarrollo de proyectos aprobados;
- VII. Integrar Redes de Innovación y del Conocimiento para las propuestas de desarrollo tecnológico médico, duro o blando, que se aprueben por la Dirección de Integración y Desarrollo Institucional en el desarrollo de proyectos de innovación, y
- VIII. Definir los presupuestos de los proyectos de innovación que se aprueben y administrarlos para su cumplimiento, de acuerdo con el cronograma de actividades correspondiente.

**ARTICULO 45.-** La Subdirección de Planeación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Orientar y establecer las bases de congruencia y viabilidad operativa interna de los planes institucionales con los sectoriales;
- II. Coordinar y supervisar que la elaboración, integración y actualización de los manuales administrativos de la institución se realicen de conformidad con las normas y lineamientos establecidos en la materia;
- III. Encauzar y supervisar la implantación y operación del sistema de información gerencial que sustente el proceso institucional de toma de decisiones;

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- IV. Coordinar y supervisar las acciones que realiza la Unidad de Enlace con la finalidad de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- V. Supervisar la integración de la información que se genera y se procesa en las diferentes áreas a efecto de preparar los informes del Comité de Control y Desempeño Institucional y de Junta de Gobierno;
- VI. Supervisar que la formulación de los elementos programáticos del programa anual de trabajo del hospital, se realice de conformidad con los lineamientos establecidos;
- VII. Revisar y remitir oportunamente a las instancias correspondientes, informes periódicos de avances del cumplimiento de metas institucionales;
- VIII. Tramitar ante la instancia correspondiente la autorización del tabulador institucional de cuotas de recuperación;
- IX. Supervisar la elaboración del análisis de los aspectos programáticos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- X. Atender en tiempo y forma demandas externas de información solicitadas a la Dirección General del hospital, y
- XI. Coordinar y supervisar la operación del sistema de información estadística para contar con información confiable y oportuna del desempeño institucional;

**ARTÍCULO 46.-** La Dirección de Enseñanza e Investigación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear el desarrollo de los programas de enseñanza de la carrera de medicina, especialidades médicas y paramédicas, de acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales, para generar médicos, especialistas y paramédicos de alta calidad, que participen en mejorar la salud de la población;
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y normas técnicas de las instituciones de salud y escuelas de medicina, para identificar y supervisar el desempeño ordenado de los alumnos y el cumplimiento de las

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

necesidades de capacitación y adiestramiento que requieren los pacientes de la institución;

- III. Dirigir y desarrollar la producción de investigación de alto nivel de acuerdo con las necesidades de la población, para influir mediante nuevos descubrimientos, en mantener la salud de la población y mejorar el diagnóstico y tratamiento de patologías;
- IV. Establecer convenios de cooperación e intercambio en enseñanza y así contar con el apoyo y supervisión por parte de las escuelas de medicina, enfermería y otras, para evaluar los diferentes programas educativos y elevar el nivel de enseñanza;
- V. Tramitar y coordinar proyectos de colaboración de las investigaciones que se lleven a cabo con otras instituciones públicas y privadas, para lograr investigaciones de alto nivel que repercutan en la salud de la población;
- VI. Supervisar que las áreas a su cargo, tanto de enseñanza como de investigación, elaboren oportunamente protocolos de investigación, para que la información lograda sea difundida por los medios, impresos u orales;
- VII. Promover estímulos y reconocimientos académicos al personal médico, alumnos de pregrado y posgrado, para promover la excelencia académica que fomente la calidad de enseñanza;
- VIII. Impulsar la docencia en investigación y así lograr protocolos de alta calidad que sean publicados en revistas médicas de alto impacto para favorecer la generación de nuevas especialidades, maestrías o doctorados, y
- IX. Promover un programa de estímulos de alta calidad a la investigación, para que los investigadores accedan a los sistemas nacionales de investigación.

**ARTÍCULO 47.-** Para la realización eficaz de sus funciones la Dirección de Enseñanza e Investigación, contará con las Subdirecciones siguientes:

- a) Subdirección de Enseñanza
- b) Subdirección de Investigación Biomédica

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**ARTÍCULO 48.-** La Subdirección de Enseñanza, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, dirigir y evaluar las actividades de enseñanza de pregrado y posgrado de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud;
- II. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades individuales y colegiadas de los profesores, así como las actividades de los estudiantes de pregrado y posgrado;
- III. Coordinar el diseño y/o la revisión periódica de los planes y programas de estudio con las instituciones correspondientes, así como evaluar y establecer en coordinación con la unidad responsable de cada disciplina, las medidas correctivas, en caso de desviación de los programas;
- IV. Promover y establecer relaciones con universidades e instituciones de enseñanza superior que tengan injerencia en aspectos de salud, con el propósito de coordinar lo referente al ingreso de pasantes a esta institución, para determinar las características de la población de pasantes útil tanto para el hospital como para las necesidades de la escuela;
- V. Coordinar los programas de educación continua, adiestramiento y capacitación del personal médico y paramédico del hospital, así como coordinar las actividades de enseñanza del área de enfermería;
- VI. Coordinar las actividades técnico-administrativas para la selección, admisión e integración a los cursos de posgrado de los médicos residentes;
- VII. Coordinar y supervisar la integración y actualización del acervo tanto bibliohemerográfico como digital y las actividades de la División de Documentación, Información y Comunicación Médica;
- VIII. Vigilar que la información requerida, cumpla con las normas y procedimientos establecidos para tal fin, y
- IX. Establecer comunicación interinstitucional, cuando sea necesario en coordinación con las autoridades de este hospital, así como promover las relaciones interdepartamentales a fin de lograr los objetivos de esta subdirección, para lograr el apoyo en la formación de los recursos humanos en salud y mantener el trabajo en equipo intra y extrainstitucional.

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**ARTÍCULO 49.-** La Subdirección de Investigación Biomédica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar la suficiencia y calidad del personal, instalaciones, equipos, animales experimentales y materiales necesarios en la investigación de las áreas a su cargo para que el buen funcionamiento de ellos contribuyan al desarrollo del área;
- II. Coordinar las actividades de las áreas adscritas a la Subdirección para lograr la eficiencia en su desempeño;
- III. Definir y consolidar líneas de investigación de calidad en la institución para incrementar y especializar el nivel de la investigación;
- IV. Organizar investigaciones en colaboración con instituciones educativas, de salud y con la industria farmacéutica, tanto nacional como extranjera, para lograr el desarrollo adecuado a los tiempos presentes;
- V. Establecer programas de colaboración entre las áreas clínicas y las áreas adscritas a la Subdirección para aprovechar el material clínico disponible;
- VI. Promover la calidad ética y científica de los proyectos de investigación para que éstos se realicen dentro del marco ético adecuado;
- VII. Promover e incrementar la calidad de las publicaciones de los resultados de las investigaciones realizadas en la institución para que sean aceptados en revistas de mayor impacto y se conozca el trabajo que se realiza en el área;
- VIII. Auxiliar a la formación de recursos humanos de calidad en la investigación biomédica para obtener personal calificado que se ocupe de las áreas en crecimiento;
- IX. Supervisar el cumplimiento de las normas administrativas e informes requeridos para integrar la formación estadística y presupuestal del hospital, y
- X. Coordinar y supervisar el funcionamiento correcto de las Comisiones de Ética e Investigación y del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los animales de laboratorio (CICUAL) que se usan en los proyectos de investigación.

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**ARTÍCULO 50.-** La Dirección de Administración, tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar, dirigir y controlar los programas de trabajo y las actividades de las áreas a su cargo, acorde a las políticas de la Dirección General y a las normas y lineamientos emitidos por instancias superiores, para obtener el mejor aprovechamiento de los recursos con los que cuenta;
- II. Dirigir y controlar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros, con que cuenta la institución, para lograr su óptimo aprovechamiento;
- III. Promover y establecer en coordinación con las áreas responsables, normas, políticas y procedimientos, que permitan optimizar los servicios de apoyo que proporcionan las áreas de su competencia, para obtener procesos expeditos y efectivos;
- IV. Supervisar y evaluar de manera periódica y sistemática, las operaciones y resultados de las áreas de su competencia, para optimizar el uso de los recursos;
- V. Promover y fomentar la implementación de programas para la actualización técnica y superación profesional del personal administrativo, a fin de profesionalizar el servicio;
- VI. Promover y fomentar la comunicación continua con entidades gubernamentales, coordinadoras del sector y organismos privados que redunden en el óptimo funcionamiento de la institución, para el cumplimiento de las metas y programas gubernamentales;
- VII. Presidir los Comités y Subcomités operativos de su ámbito de competencia, para coordinar acciones y optimizar recursos;
- VIII. Establecer comunicación Interinstitucional, cuando sea necesario en coordinación con la Dirección General para el mejoramiento del servicio, objeto del organismo y
- IX. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos y cuando sean requeridos por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 51.-** Para la realización eficaz de sus funciones la Dirección de Administración, contará con las Subdirecciones siguientes:

- a) Subdirección de Recursos Humanos.

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- b) Subdirección de Recursos Materiales.
- c) Subdirección de Servicios Generales.
- d) Subdirección de Recursos Financieros.

**ARTÍCULO 52.-** La Subdirección de Recursos Humanos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar, coordinar y evaluar el desarrollo de los programas de trabajo para el adecuado desarrollo de las actividades que realiza la subdirección en su conjunto;
- II. Vigilar el reclutamiento, la selección, la contratación, la capacitación y desarrollo del personal para que se efectúen de acuerdo a las normas, políticas y lineamientos establecidos;
- III. Supervisar la actualización de registros y controles de movimientos de personal en forma permanente para llevar a cabo el trámite y control de los servicios, prestaciones y obligaciones del personal;
- IV. Verificar y supervisar la elaboración y aplicación de las remuneraciones del personal para el pago a través de nóminas ordinarias y extraordinarias, así como el registro adecuado de la asistencia y las incidencias en que incurren los trabajadores de la Institución;
- V. Evaluar la revisión y el análisis de los recursos presupuestales asignados a servicios personales para llevar a cabo una adecuada aplicación y registro del gasto;
- VI. Promover la implementación de políticas, normas y procedimientos para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y presupuestales de servicios personales con que cuenta la Institución;
- VII. Establecer y generar comunicación continua con las diversas áreas del hospital, así como con instancias externas, para llevar a cabo la adecuada administración de los recursos humanos de la institución;
- VIII. Elaborar con oportunidad la información y los programas solicitados por las diversas instancias internas y externas, fiscalizadoras y dependencias, para realizar su entrega en tiempo y forma, y
- IX. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos.

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**ARTÍCULO 53.-** La Subdirección de Recursos Materiales, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar que la adquisición de bienes muebles solicitados por los titulares de las diversas áreas del hospital, se realice en forma oportuna y en apego a la normatividad aplicable, a fin de que los bienes sean suministrados en forma oportuna;
- II. Determinar con los titulares de las áreas del hospital, las prioridades en la adquisición de bienes muebles solicitados, para satisfacción de necesidades de acuerdo a los recursos económicos disponibles;
- III. Coordinar la elaboración y de ser el caso la modificación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición de Bienes Muebles, para ser presentadas y obtener la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital;
- IV. Mantener las existencias de inventarios en los diferentes almacenes a efecto de contar en forma oportuna con el suministro de bienes para el funcionamiento de las diversas áreas del hospital;
- V. Verificar que se realicen de manera oportuna y eficiente la recepción, manejo, guarda y custodia de los bienes adquiridos por el hospital, para el adecuado funcionamiento de las diversas áreas del mismo.
- VI. Vigilar que el registro y control del activo fijo se encuentre actualizado para dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable;
- VII. Vigilar que el manejo y guarda del archivo institucional sea oportuno a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en la materia;
- VIII. Supervisar los asuntos que se sometan a la consideración de los Comités de “Insumos” y de “Bienes Muebles”, a fin de cumplir con la periodicidad y apego a la normatividad vigente y aplicable, y
- IX. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos.

**ARTÍCULO 54.-** La Subdirección de Servicios Generales, tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar, supervisar y evaluar las actividades desarrolladas por las áreas que integran la Subdirección;

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- II. Vigilar el uso adecuado y mantenimiento de los vehículos propiedad de la institución;
- III. Supervisar que el servicio de alimentación a pacientes hospitalizados y al personal de la institución se proporcione oportunamente, en la cantidad y calidad requerida;
- IV. Definir y establecer las normas, políticas y procedimientos a los que se sujetará la prestación de servicios en las áreas adscritas a la Subdirección;
- V. Evaluar las necesidades de sus áreas en lo referente a material y equipo, así como las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de las demás áreas de la institución;
- VI. Elaborar el programa anual de obras públicas, de contratación de servicios y de contratos de honorarios de personas físicas;
- VII. Controlar el ejercicio presupuestal de los capítulos del gasto de su ámbito de competencia;
- VIII. Establecer una coordinación continua con los titulares de las diferentes áreas o servicios, a efecto de lograr que el funcionamiento de esta Subdirección, cumpla con la eficiencia deseada;
- IX. Participar en los Comités y Subcomités que por su ámbito de competencia, deba formar parte integrante de los mismos;
- X. Establecer comunicación Interinstitucional, cuando sea necesario, en coordinación con las autoridades de este hospital;
- XI. Supervisar que se elabore con oportunidad la información periódica, estadística, contable y presupuestal, que le sea requerida y
- XII. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos.

**ARTÍCULO 55.-** La Subdirección de Recursos Financieros, tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la planeación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los programas de trabajo de las áreas a su cargo;
- II. Controlar y supervisar la administración adecuada y oportuna de los recursos federales, cuotas de recuperación, recursos externos y de

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

terceros y otros ingresos captados de conformidad con leyes, normas y demás lineamientos emitidos al respecto;

- III. Supervisar el adecuado registro contable de todas las operaciones relativas a ingresos y egresos, así como la elaboración de los estados financieros que se requieran;
- IV. Supervisar que se proporcione el control y la seguridad adecuada a los fondos y valores que se tengan en custodia;
- V. Supervisar en coordinación con las autoridades hospitalarias que el ejercicio del presupuesto asignado al hospital, se realice de acuerdo a las normas, políticas y lineamientos establecidos;
- VI. Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de gestión existentes y proponer las modificaciones o nuevos métodos para la mejor capacitación, control y aplicación de los recursos de la institución;
- VII. Promover y establecer mecanismos de coordinación con otros servicios, a fin de optimizar las actividades que se realizan en el hospital;
- VIII. Supervisar que se elabore con oportunidad la información periódica, estadística, contable y presupuestal, que le sea requerida;
- IX. Establecer coordinación continua con las áreas del hospital que sea necesario para facilitar el funcionamiento de esta Subdirección, y
- X. Establecer comunicación interinstitucional, cuando sea necesario en coordinación con las autoridades de este hospital.
- XI. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos.

**ARTICULO 56.-** La Subdirección de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar y emitir opiniones jurídicas sobre las consultas que formule la Dirección General;
- II. Asesorar y representar al Director General en los actos jurídicos relacionados con la entidad;

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

- III. Representar al organismo ante las autoridades judiciales o administrativas en asuntos de orden jurídico;
- IV. Emitir opinión en asuntos relacionados con procedimientos administrativos de inconformidad, cuando le sea requerido por las diversas áreas administrativas;
- V. Aportar elementos de juicio, datos y criterios legales que auxilien para el mejor desempeño de la entidad;
- VI. Participar en las reuniones técnico jurídicas que le sean asignadas;
- VII. Brindar atención oportuna a los conflictos laborales que se susciten entre el personal del hospital y éste, como consecuencia de la aplicación del Reglamento que rige y norma las Condiciones Generales de Trabajo de la entidad, y de las demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Instrumentar y definir las acciones legales necesarias en base a las consultas específicas que se le turnen, coordinando la elaboración de los dictámenes, demandas, contestaciones o prevenciones laborales en su caso;
- IX. Coordinar la atención y tramitación jurídica de las quejas y recomendaciones que formulen la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y la de Derechos Humanos, definiendo las acciones legales médico-legales, penales civiles, laborales y administrativas;
- X. Participar en la revisión del Reglamento que rige y norma las Condiciones Generales de Trabajo de la entidad y de Escalafón, y
- XI. Expedir copias fieles de los documentos que se encuentren en sus archivos.

**ARTICULO 57.-** Las funciones de los departamentos y divisiones, tanto administrativas como médicas no contempladas en el presente estatuto, observarán las disposiciones y normas plasmadas en los Manuales de Organización Internos del hospital y demás normatividad relativa.

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**CAPITULO VII  
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS.**

**ARTICULO 58.-** Los Comités Técnico Médicos tienen como propósito fundamental el de analizar los diversos aspectos de la atención médica que se otorga en la entidad y verificar el cumplimiento de los criterios, procedimientos y normas establecidas y como función principal, proporcionar asesoría a la Junta de Gobierno del Hospital para elevar la calidad de la atención médica, mediante acciones que favorezcan la operación, la implantación de recomendaciones específicas y procedimientos técnico administrativos, funcionando los siguientes:

- a). El Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) tendrá como objetivo evaluar la calidad de los servicios ofrecidos, identificando las causas que originan la insatisfacción de los usuarios, coordinando la implementación de propuestas de mejora continua, asegurando que los pacientes reciban una atención médica óptima, logrando mejores resultados con el mínimo de riesgos y la máxima satisfacción durante el proceso de su atención y estará integrado por el Director General como presidente, el Director de Integración y Desarrollo Institucional como coordinador, el Subdirector de Gestión de Calidad fungirá como secretario y como vocales: los Directores de Enseñanza e Investigación y de Administración; los Subdirectores de Urgencias y Medicina, de Cirugía, de Servicios Ambulatorios, de Enfermería, de Epidemiología e Infectología, de Pediatría, de Anestesia y Terapias, de Servicios Generales; los Jefes de las Divisiones de Urgencias Observación, de Urgencias Valoración y Consulta, de Cirugía General y Endoscópica, de Gineco-Obstetricia y el Jefe del Departamento de Calidad de la Atención Médica.
- b). El Comité de Mortalidad Hospitalaria, Materna y Perinatal tendrá como objetivo reducir los índices de mortalidad general, materna y perinatal, determinando los factores causantes o concurrentes en el hecho, que contribuyan a explicar la naturaleza de las muertes, si es posible su previsibilidad y evitabilidad en la forma más objetiva posible, así como, contar con estadísticas confiables y comparables de mortalidad general, materna y perinatal ocurrida en el área de influencia del organismo y de las Jurisdicciones Sanitarias, y estará integrado por el Director General como presidente, el Director de Integración y Desarrollo Institucional como coordinador, el Jefe de la División de Anatomía Patológica fungirá como secretario y como vocales: el Director Médico y el Director de Enseñanza e Investigación; los Subdirectores de Urgencias y Medicina, de Pediatría, de Cirugía, de Epidemiología e Infectología, de Anestesia y Terapias, de Gestión de Calidad, de Servicios Ambulatorios y de Enfermería; los Jefes de División de Gineco-Obstetricia, de Pediatría Clínica, de Cirugía General y

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

Endoscópica, de Terapia Intensiva, de Áreas Críticas Pediátricas, de Medicina Interna y de Neonatología.

- c). El Comité para la Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales tendrá como objetivo el establecer en forma clara y precisa la identificación, control y prevención de las infecciones nosocomiales y brotes epidémicos, además de realizar acciones de vigilancia tomando como referencia lo establecido en la Ley General de Salud, reglamentos y normas oficiales aplicables, promoviendo acciones de mejora que coadyuven a cumplir estos fines y estará integrado por el Director Médico como presidente, el Subdirector de Epidemiología e Infectología como secretario ejecutivo, el Jefe de la División de Epidemiología Clínica y Medicina Preventiva fungirá como secretario técnico y como vocales el Director de Enseñanza e Investigación y los Subdirectores de Cirugía, de Urgencias y Medicina, de Anestesia y Terapias, de Pediatría, de Enfermería, de Gestión de Calidad, de Servicios Ambulatorios, de Servicios Generales, de Recursos Materiales; los Jefes de la División de Cirugía Plástica y Reconstructiva, de Cirugía General y Endoscópica, de Ginecología, de Obstetricia, de Medicina Interna, de Ortopedia, de Terapia Intensiva, de Terapia Respiratoria, de Urgencias Observación y de Investigación Epidemiológica; los Jefes de Departamento de Infectología Pediátrica, de Laboratorio Clínico, de Enfermería Clínica y de intendencia.
- d). El Comité de Insumos tendrá por objeto participar y promover la adquisición necesaria, oportuna y suficiente conforme el presupuesto fiscal autorizado, de los insumos que se requieren, para una adecuada atención médica de calidad en el hospital de acuerdo al objeto de su creación. Promoverá el uso y consumo de los medicamentos, material de curación y cualquier otro insumo, realizando acciones que difundirá por los medios que considere pertinentes a las respectivas áreas de atención médica y administrativa involucradas en los procesos de consumo, participará en la planeación de requerimientos en cada ejercicio fiscal para lograr adquisiciones de medicamentos, material de curación, equipo médico o cualquier otro insumo necesario, contribuyendo a la no realización de compras innecesarias que pudieran traer como consecuencia sobreabasto, desabasto, prescripciones o cualquier situación que genere inestabilidad con el consumo. Promoverá acciones para optimizar los recursos de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable, así como las políticas internas del hospital y estará integrado por el Director General como presidente, el Director Médico como presidente suplente, el Director de Administración como coordinador, el Subdirector de Recursos Materiales fungirá como secretario y como vocales: el Director de Integración y Desarrollo Institucional; los Subdirectores de Urgencias y Medicina, de Cirugía, de Pediatría, de Anestesia y Terapias, de Epidemiología e

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

Infectología, de Servicios Ambulatorios, de Enseñanza, de Investigación Biomédica, de Enfermería y de Recursos Financieros, así como el Jefe del Departamento de Almacenes Generales.

- e). El Comité de Enseñanza tendrá como objetivo vigilar, evaluar, plantear y analizar los problemas que se presenten en cualquiera de los elementos del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como de las diversas actividades educativas del hospital. El cumplimiento y aplicación de los programas de docencia en el pregrado y posgrado y educación continua, y estará integrado por el Director General como presidente, el Director de Enseñanza e Investigación como coordinador, el Jefe de la División de Enseñanza de Posgrado fungirá como secretario y como vocales: los Subdirectores de Enseñanza, de Anestesia y Terapias, de Urgencias y Medicina, de Pediatría, de Cirugía y de Enfermería y como invitado permanente el Subdirector de Asuntos Jurídicos. Otros invitados, los que cada caso amerite.
  
- f). Los Comités de Investigación y de Ética en Investigación (CIEI) tendrán como objetivo, asesorar, dar seguimiento y supervisar todas las investigaciones científicas que se realicen en el hospital, para asegurar que el diseño y desarrollo de los protocolos que involucren seres humanos, tomen en cuenta los posibles riesgos a la salud y estipulen las condiciones éticas involucradas y promover la calidad ética y científica y estarán integrados por un presidente que desempeñe sus labores académicas y asistenciales en el hospital, que no pertenezca al cuerpo directivo, el Subdirector de Investigación Biomédica como vicepresidente, el Jefe de la División de Investigación Clínica fungirá como secretario y como vocales, personal de las siguientes áreas: Dirección de Enseñanza e Investigación, Subdirección de Enseñanza; Divisiones de Otorrinolaringología, Cirugía General y Endoscópica, Anatomía Patológica, Gineco-Obstetricia, Enseñanza de Pregrado, Medicina Interna, Pediatría Clínica, Cirugía Plástica y Reconstructiva; Departamentos de Trabajo Social, de Investigación Microbiológica, y Biología Molecular e Histocompatibilidad y de la Clínica de Obesidad, y como invitado permanente un representante de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y como invitados externos, científicos de prestigio nacional e internacional, miembros del clero y representantes de la comunidad.
  
- g).- El Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, tendrá como principal función asegurar la existencia de un mecanismo institucional encargado de revisar que el cuidado y uso de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio se lleve a cabo de manera adecuada y humanitaria, y estará integrado por el Director de Enseñanza e Investigación como presidente, el Subdirector de Investigación Biomédica como vicepresidente, el Jefe del Departamento de Bioterio fungirá como secretario y

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

como vocales el Subdirector de Enseñanza, el Jefe de la División de Cirugía General y Endoscópica, el Jefe de la División de Educación Médica Continua y el Jefe del Departamento de Ecología de Agentes Patógenos, así como invitados externos, de acuerdo con las necesidades propias de la Institución.

- h).- El Comité Hospitalario de Bioética tendrá como objetivo analizar y recomendar decisiones racionales en las que exista conflicto de intereses o de valores éticos, siempre en pro de los pacientes; en particular, en situaciones conflictivas en la relación médico-paciente, dilemas éticos, toma de decisiones difíciles por la gravedad de pacientes de cualquier edad, controversias morales. Este Órgano Colegiado permitirá asegurar que la atención médica, de enfermería y paramédica, que se brinda al paciente sea la mejor de acuerdo con el nivel de atención del hospital; elevándose como el máximo Órgano Consultivo de asesoría, información, difusión, enseñanza e investigación. Todos éstos enfocados a la salud, dentro de un marco bioético, científico, deontológico y estará integrado por el Director de Integración y Desarrollo Institucional como presidente; un Médico Adscrito de la Subdirección de Enseñanza quien fungirá como secretario y como vocales: el Director de Enseñanza e Investigación, los Subdirectores de: Pediatría, de Urgencias y Medicina, de Enfermería, de Gestión de Calidad y de Asuntos Jurídicos; los Jefes de División de: Cirugía General y Endoscópica, de Enseñanza de Posgrado, de Urgencias Observación, de Gineco-obstetricia, de Cuidados Paliativos y Clínica del Dolor y de Neonatología; el Jefe del Departamento de Trabajo Social así como un médico neurólogo adscrito a la División de Medicina Interna.
- i).- El Comité de Farmacia y Terapéutica tendrá como objetivo promover el uso racional de medicamentos a través de la creación y revisión de políticas para mejorar la selección, adquisición, prescripción y uso de medicamentos dentro del hospital y estará integrado por el Director General como presidente, el Director de Integración y Desarrollo Institucional como presidente adjunto, el Jefe del Departamento de Farmacia Intrahospitalaria fungirá como secretario, y como vocales, representantes de las siguientes áreas: la Dirección Médica; Subdirecciones de Epidemiología e Infectología, Enfermería y de Control de Gestión; Jefaturas de División de: Cirugía General y Endoscópica, Otorrinolaringología, Medicina Interna, Áreas Críticas Pediátricas, Terapia Intensiva, Anestesiología, Gineco-Obstetricia y de Urgencias Observación.
- j).- El Comité de Trasplantes tendrá como objetivo coordinar la donación, procuración, conservación, distribución, asignación de trasplantes de órganos y tejido, acorde a la normatividad vigente y bajo los lineamientos que establezca la Ley General de Salud, la Comisión de Ética, Investigación y Bioseguridad y el Centro Nacional de Trasplantes en el Hospital General Dr.

**HOSPITAL GENERAL**  
**“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

Manuel Gea González y apoyo a otras instituciones y estará integrado por el Director de Integración y Desarrollo Institucional como presidente; como coordinador el Subdirector de Cirugía; como responsable del programa de trasplantes el Jefe de la División de Oftalmología; como secretario el Jefe de la División de Referencia, Contrarreferencia y Seguro Popular y como vocales, los Subdirectores de: Pediatría, de Gestión de Calidad, de Epidemiología e Infectología, de Urgencias y Medicina y de Enfermería; los Jefes de División de: Urgencias Observación, de Anatomía Patológica, de Terapia Intensiva, Cirugía General y Endoscópica, de Gineco-Obstetricia; los Jefes de Departamento de Laboratorio Clínico, Trabajo Social y el Jefe de Servicio de Medicina Transfusional y como invitado permanente el Subdirector de Asuntos Jurídicos.

**ARTICULO 59.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, tendrá las funciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”. Dichas funciones estarán enunciadas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital y estará integrado de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable. Sus miembros y niveles jerárquicos serán previstos en el manual antes referido.

**ARTICULO 60.-** El Comité de Mejora Regulatoria Interna tendrá como objetivo revisar y mejorar la regulación interna bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental y estará integrado por el Director Administrativo como presidente; el Jefe del Departamento de Apoyo Técnico y Enlace Institucional fungirá como Secretario Ejecutivo; como vocales: el Director Médico, el Director de Enseñanza e Investigación, los Subdirectores de: Recursos Materiales, de Servicios Generales, de Recursos Financieros, de Recursos Humanos y de Planeación; como Asesor Jurídico el Subdirector de Asuntos Jurídicos y como Asesor Técnico el Titular de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

**ARTICULO 61.-** El Comité de Bienes Muebles, estará integrado por el Director de Administración quien lo presidirá, el Subdirector de Recursos Materiales quien fungirá como Secretario Ejecutivo, como Secretario Técnico el Jefe del Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo, como vocales los Directores: Médico, de Enseñanza e Investigación y de Integración y Desarrollo Institucional, los Subdirectores de de Epidemiología e Infectología, de Recursos Financieros, de Servicios Generales y de Planeación. Los Titulares del Órgano Interno de Control y de la Subdirección de Asuntos Jurídicos fungirán como

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

asesores internos y un representante de la Secretaría de la Función Pública designado por la Dirección General Adjunta de Normatividad de Almacenes, Enajenaciones y Baja de Bienes Muebles, como asesor externo.

**ARTÍCULO 62.-** El Comité de Bienes Muebles, tendrá las funciones encomendadas en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, autorizado por la H. Junta de Gobierno de la Entidad en su Primera y Segunda Sesiones Ordinarias celebradas el día 19 de abril y 16 de junio de 2005, respectivamente.

**ARTICULO 63.-** El Comité de Obras Públicas, tendrá las funciones descritas en su Manual de Integración y Funcionamiento, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del 2009, de acuerdo con lo que señala el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Capítulo Segundo de su Reglamento y estará integrado por el Director de Administración quien lo presidirá, el Subdirector de Servicios Generales quien fungirá como Secretario Ejecutivo, como vocales: el Director Médico, el Subdirector de Recursos Materiales y el Subdirector de Recursos Financieros; los Jefes de Departamento de Obras y de Mantenimiento y como invitados el Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud y el Ingeniero Biomédico del hospital. Los Titulares del Órgano Interno de Control y de la Subdirección de Asuntos Jurídicos fungirán como asesores, con fundamento en el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

**ARTÍCULO 64.-** El Comité de Ética de los Servidores Públicos tendrá como objetivo implantar acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y estará integrado por el Director de Administración como presidente; el Órgano Interno de Control y las Subdirectores de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos como asesores; el Jefe del Departamento de Apoyo Técnico y Enlace Institucional fungirá como secretario ejecutivo y como vocales: el Director Médico, el Director de Enseñanza e Investigación, los Subdirectores de Gestión de Calidad, de Servicios Generales, de Recursos Financieros y de Recursos Materiales.

**CAPITULO VIII  
DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN**

**ARTICULO 65.-** El órgano de vigilancia, se integra por un Comisario Público propietario y uno suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, y

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

tendrán a su cargo las atribuciones que les confieren los artículos 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 29 y 30 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 66.-** El organismo cuenta con un Órgano Interno de Control, que formará parte integral de su estructura, al frente del cual el titular del mismo, designado en los términos del Artículo 37, Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Responsabilidades y Quejas, de Auditoría Interna y de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por los Artículos 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**ARTICULO 67.-** El Organismo, proporcionará al titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales necesarios para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Organismo están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el titular del Órgano Interno de Control para el desempeño de sus facultades.

**ARTICULO 68.-** El Órgano Interno de Control tiene por objeto apoyar la función directiva, así como promover el mejoramiento de la gestión del organismo, desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública, de la cual dependerán los titulares de dichos órganos y los de sus áreas de Responsabilidades y Quejas, de Auditoría Interna y de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

**CAPITULO IX  
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTICULO 69.-** Durante la ausencia en el organismo del Director General, la atención y despacho de los asuntos, quedará a cargo del servidor público de la jerarquía inmediata inferior que el mismo designe, atendiendo la naturaleza del asunto de que se trate. La falta de designación de éstos, no eximirá a los servidores públicos responsables de las áreas de su atención.

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**ARTICULO 70.-** La ausencia de los titulares de las unidades administrativas y sustantivas serán cubiertas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior según la naturaleza de los asuntos.

**ARTICULO 71.-** Las ausencias del titular del Órgano Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de Responsabilidades y Quejas, de Auditoría Interna y de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**CAPITULO X  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS**

**ARTICULO 72.-** En el Registro Público de Organismos Descentralizados, el Director General deberá inscribir al organismo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de sus modificaciones o reformas en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Asimismo, deberán inscribirse en dicho Registro:

- I. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones;
- II. Los nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno así como sus remociones;
- III. Los nombramientos y sustituciones del Director General y en su caso de los Subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad;
- IV. Los poderes generales y sus revocaciones;
- V. El acuerdo de la Secretaría de la Función Pública o de la dependencia coordinadora del sector en su caso que señale las bases de la función, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenan las mismas, y
- VI. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley citada.

**HOSPITAL GENERAL  
“DR. MANUEL GEA GONZALEZ”**

**E S T A T U T O   O R G A N I C O**

---

**CAPITULO XI  
DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

**ARTICULO 73.-** Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

**ARTICULO 74.-** La iniciativa de modificaciones al Estatuto será facultad del Presidente de la Junta de Gobierno, del Director General del Organismo y de cuando menos dos miembros de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta, quienes presentarán proyectos para su análisis y en su caso, aprobación a la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 75.-** La aprobación de modificaciones al presente Estatuto deberá efectuarse por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno.

**TRANSITORIOS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Este Estatuto abroga el anterior Estatuto Orgánico aprobado por la H. Junta de Gobierno en la I Sesión Ordinaria 2012, del 2 de Marzo de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

**ARTICULO TERCERO.-** El Director General del Organismo deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.